



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

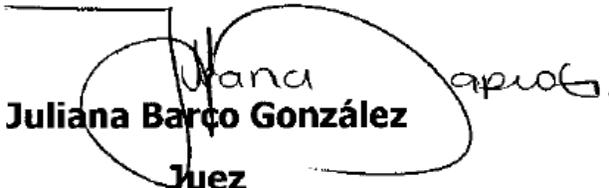
Radicado: 2022-00508

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.-** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del contrato de arrendamiento original y que lo aportará en el evento de que el Despacho lo requiera.
- 2.** Se corregirá la designación del Juez.
- 3.** La competencia del proceso por factor territorial, se fijará conforme con el numeral 1º o 3º del artículo 28 del Código General del Proceso.
- 4.** Se informará si la señora Olga de Jesús Mesa de Jiménez suscribió el acuerdo celebrado el 18 de octubre de 2020.
- 5.** Toda vez que se pretende el pago de la factura Nro.00001822018, se aportará la evidencia de pago, pues en el documento presentado solo obra un sello de "abono" y no uno que dé cuenta de la cancelación de la factura.
- 6.** En los hechos de la demanda se afirmará el periodo de consumo facturado con el referente de pago Nro. 803179974-26 y en la factura 341506617-28 de UNE y se aportará evidencia de ello. Esto con el fin de determinar que si ese consumo corresponde a los meses en los que estuvo ocupado el inmueble por los ejecutados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juzgado Dieciocho Civil
Municipal de Oralidad
Medellín, __19__ mayo 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4435f7c4d4ea9f0ccf89f40d4754027a792ba5eb96db34f57a250b0626772f46**

Documento generado en 18/05/2022 11:48:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**